

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima 19 de setiembre del 2007

Visto el expediente Nº 6942 presentado por el servidor, Walter Edwin Gonzáles Díaz, con el cargo de Especialista Administrativo I, Categoría Remunerativa SPD del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

CONSIDERANDO

Que, don Walter Edwin Gonzáles Díaz, con el cargo de Especialista Administrativo I categoría remunerativa SPD, servidor de esta Institución, quién solicita el otorgamiento de la Bonificación de la Ley 25671, el mencionado servidor fue, reincorporado en la Administración Pública en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, mediante Resolución Vice- Ministerial Nº 450-2001-SA-P, de fecha 18 de julio del 2001 y por Resolución Directoral Nº 054-2001 INEN/OP, es incorporado en la planilla de haberes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a partir del 02 de julio del 2001, tomando como base, la copia de la Planilla de Pagos del Instituto Nacional de Salud del mes de enero de 1997, mes en el cual el solicitante percibió sus haberes totales, habiendo sido cesado el 24 de febrero de 1997 mediante Resolución Jefatural Nº 032-97 J-OPD-Instituto Nacional de Salud.

Que, la Bonificación del Decreto Ley 25671, solicitada por el servidor dispone que a partir del 1 de agosto de 1992, una asignación excepcional equivalente a SESENTA y 00/100 NUEVOS SOLES (60.00) a los profesionales de la salud y docentes de la carrera magisterial de la administración pública, así como a los funcionarios y servidores de los pliegos Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y de los Programas de Salud y Educación a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el servidor en la fecha del otorgamiento de la bonificación se encontraba en la condición de personal nombrado con cargo de Director Nivel F3, mediante Resolución Jefatural Nº 007-91-J-OPD y posteriormente fue adecuado su cargo a Director Ejecutivo Nivel F4 en razón de la Resolución Jefatural Nº 104-91-J -OPD; cabe resaltar que el Instituto Nacional de Salud es un Pliego del Sector Salud y el incremento establece solo para el pliego salud y educación, más no así para el sector salud. Cabe resaltar que en condiciones similares se otorgo el incremento del Decreto

000515

Ley N° 25697, a partir del 01 de agosto de 1992 actualmente percibe el solicitante y todos los trabajadores del Organismo Publico Descentralizado "Instituto Nacional de Salud", en donde laboraba;

Que, el servidor percibe toda las remuneraciones que a la fecha de su cese se le venia otorgando, en cumplimiento del articulo 3° de Resolución Vice-Ministerial N° 450-2001 SA-P, que dice: " Los aspectos remunerativos de los trabajadores reincorporados se adecuarán a la normatividad vigente, a partir de la fecha de su reincorporación **sin carácter retroactivo**"; asimismo los incrementos que se dieron en el lapso del 25 de febrero de 1997 fecha del cese del servidor, hasta 02 de julio del 2001, actualmente forma parte de su remuneración total, las bonificaciones, incrementos otorgados por mandato de ley hasta la fecha;

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y con la opinión favorable de la Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del INEN;

En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 001-2007-SA Reglamento de Organización y Funciones de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Resolución Ministerial N° 701-2004

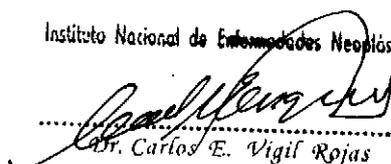
SE RESUELVE:



ARTICULO UNICO.- Desestimar por infundada la petición formulada por el servidor Walter Edwin Gonzáles Díaz por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución,

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas


Dr. Carlos E. Vigil Rojas
Director General



CC
Legajo
Archivo
Interesado
CVR/ACM/MNP/OCE/dcr